

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

1. INFORMACIÓN QUE SE DEBE VERIFICAR POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL				
1. Número de expediente y fecha apertura del mismo		3559 del 27 de Enero del 2012		
2. REQUISITOS ADICIONALES DE INFORMACIÓN		Fecha solicitud requerimiento		Fecha entrega requerimiento
Copia del concepto de aprobación o no del permiso de diversidad biológica ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.		20-03-12		
2. CONCEPTOS TÉCNICOS				
Autoridad ambiental	Concepto favorable	Concepto desfavorable	Concepto sin emitir	Observaciones
CORPAMAG	X			CONCEPTO TÉCNICO El proyecto se encuentra diseñado en seis experimentos, definidos así: 1. Experimento de Fisiología: donde evalúan el crecimiento potencial de juveniles mediante la exposición a diferentes tratamientos de salinidad y nivel de recambio de agua. 2. Experimento de acondicionamiento reproductivo: considerando la condición de oscuridad constante las 24 h como condición que regula la maduración a mayor velocidad que los ejemplares expuestos en un fotoperíodo normal. 3. Experimento de inducción al desove: mediante el estímulo de inducción al desove químico (mezcla de NaCl y NaOH) se espera tener mejor resultado en tiempo de respuesta de desove y mayores porcentajes de individuos desovados que con los demás estímulos (cambios de salinidad, temperatura, exposición UV, entre otros). 4. Experimentos de cultivo embrionario y larvario: donde evalúan el crecimiento de las larvas, observando cambios de temperatura y densidad. 5. Experimentos de asentamiento y cultivo postlarvario: observando valores de supervivencia y crecimiento de juveniles tempranos con la utilización de biofilms como estímulo inductor de asentamiento con inductores químicos, térmicos y ausencia de ellos. Y con biofilms de microalgas producidos en cultivos monocultivos controlados con los biofilms naturales. 6. Experimentos de cultivo de juveniles y repoblamiento: Para evaluar el efecto de la densidad de cultivo y el alto de cultivo o repoblamiento sobre el crecimiento y supervivencia de los juveniles tardíos. Este consta de dos ensayos, el primero se trabajará con dos tratamientos donde la variable es la densidad y el elemento dependiente de los resultados del experimento N° 2, y será ubicado en el patio con aireación y policultivos. En el segundo experimento, los animales se mantendrán en tres lugares de cultivo o repoblamiento: 1) cultivo suspendido en el mar, 2) cultivo en tanques ubicados en el patio y 3) repoblamiento en una zona rocosa protegida. Siendo este el único experimento que involucra movilización, liberación y recaptura - liberación in situ cada mes de aproximadamente 300 ejemplares en una zona intermareal rocosa (Parque Nacional Natural), por lo tanto debe informar por escrito a CORPAMAG la movilización de los ejemplares con al menos ocho (8) días hábiles de antelación a su desplazamiento a la zona rocosa protegida del experimento. Obteniendo resultados que alimentan el fortalecimiento al nuevo conocimiento científico y tecnológico, así como la formación de estudiantes y técnicos en producción de juveniles de C. pica, levante y engorda. Importantes resultados que contribuyen a la conservación de especies de fauna amenazadas, ya que la especie <i>Ctenum pica</i> actualmente se encuentra incluida en las Listas rojas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y del Ministerio de Ambiente en Colombia, como especie Vulnerable, situación atribuida a la alta intensidad de su pesca para explotación comercial como alimento y artesanías (Díaz y Puyana, 1994). Bajo este contexto, se considerado ambiental y técnicamente viable la metodología planteada para el desarrollo de los experimentos, y también para las actividades de movilización, liberación y recaptura - liberación que involucra el experimento de cultivo de juveniles y repoblamiento. Puesto que la zona de repoblamiento del último experimento involucra un área dentro de un Parque Nacional, se hace necesario el concepto de aprobación o no de dicha actividad ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, o bien sea cambiar el sector de la liberación. CONCEPTO TÉCNICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES				
3. MINORIAS ÉTNICAS				
Presencia de minorías étnicas		11 de julio del 2011		
SI	NO	X	Fecha de consulta previa	
Nombre minoría étnica consultada		Indonunciamento	Favorable	Desfavorable
4. PRONUNCIAMIENTO OFICIAL DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE				
Se otorga	X	Se niega		No. Puntos y Valor
TITULAR DEL PERMISO		RUTHIER ESCOBAR CABALLERO		
		NOMBRE DEL PROYECTO		
		DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DEL CARACOL BURGEO <i>Ctenum pica</i> (LINE 1758) (ARCHIGASTROPODA, TRICHDIAE) EN LABORATORIO PARA FINES DE CULTIVO Y REPOBLAMIENTO		
TIPO DE ESTUDIO		Permiso de estudio/individuo	Permiso de estudio/proyecto de investigación	Permiso de política docente
				X
		Condicionado a contrato de Acceso a Recursos Genéticos	Fecha de inicio del permiso	Observaciones
VIGENCIA DEL PERMISO		DESDE	HASTA	RENOVACIÓN
		28 de Marzo del 2012	28 de Marzo del 2014	NA
				NA

Citellum pica		Ejemplares vivos de la especie Citellum pica, que serán colectados mensualmente		0670	28 MAR. 2012
AUTORIZACIÓN DE MOVILIZACIÓN		Se otorga: ☒	Se niega: ☐	OBSERVACIONES: Condicionado a la aprobación de la liberación de los ejemplares marcados mencionada en el experimento de cultivo juvenil y repoblamiento, en el área de parques nacionales, mediante concepto técnico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales.	
OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR FRENTE A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE					
Entrega de informes parciales y finales				Envío copia de publicaciones ☒	
Parciales: ☒	Número: 1	Final: 1			
Periodicidad: Al iniciar el Experimento de repoblamiento					
Observaciones:					
Otras obligaciones. Especificar cuáles:					
1. El titular del permiso de estudio pondrá en conocimiento de CORPAMAG, con al menos ocho (8) días hábiles, la movilización de especímenes o muestras de la diversidad biológica que han sido efectivamente manipulados, recapturados y liberados en cada muestra, con el fin de que esta autoridad proceda a verificar la cantidad aprobada en el permiso otorgado y la movilización del número total de especímenes y/o muestras de la Diversidad biológica autorizados en el formato No 1 de que trata el artículo 2o de la resolución 058 del 2002, expedida por el MAVDT. 2. Que se presente un informe anual de los resultados obtenidos, relacionando los especímenes o muestras que se colectaron durante el periodo de investigación. 3. Enviar una copia de las publicaciones derivadas del proyecto.					
El titular del permiso de estudio deberá cumplir además, con las siguientes obligaciones: 1. Tomar las muestras de especímenes o muestras de la diversidad biológica sobre las cuales versa el presente permiso, en la cantidad autorizada en el permiso de estudio, sin que pueda cometerse en ninguna forma con los especímenes tomados. 2. Depositar dentro del término de vigencia del permiso de estudio los especímenes o muestras en una colección registrada ante el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 309 del 2000 y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos previstos para la movilización de especímenes o muestras de la diversidad biológica en las normas de investigación científica. 4. Cumplir con la información presentada dentro del correspondiente formato para el desarrollo del permiso de investigación. 5. Cumplir con la normatividad ambiental en materia de investigación científica, en todo el Decreto 309 de 2000 y sus desarrollos reglamentarios respectivos y demás normatividad ambiental vigente. 6. Deberá efectuar la publicación del encabezado y el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente del presente formato, en un dato de amplia circulación nacional o local, copia de la misma se deberá allegar a la Autoridad Ambiental competente.					
AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE:		CORPAMAG			
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO GENERAL:		ORLANDO CARRERA MOLINARES DIRECTOR			
CIUDAD, FECHA Y AÑO:		Santa Marta, 25 de marzo de 2012			
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL PERMISO:					
BUENAGENCIA DE NOTIFICACIÓN AL TITULAR DEL PERMISO DE ESTUDIO Y/O SU APODERADO:		ENVÍESE COPIA A:			
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE POR VÍA GUBERNATIVA EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL PODRÁ INTERPONERSE PERSONALMENTE Y POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, CONFORME LO ESTABLECE EL C.C.A.					